



ACUERDO 001-2024

REGLAMENTO ELECCION DE  
DELEGADOS

Fecha de Vigencia:  
6 de febrero de 2024

## ACUERDO 001 DE 2024

(6 de febrero de 2024)

Por el cual se actualiza el régimen interno de elección de Delegados en el  
**FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA**

**La Junta Directiva,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el estatuto de **FONMEALS** establece que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados.
2. Que el artículo 128 del actual estatuto, señala que es facultad de la Junta Directiva de "**FONMEALS**" establecer que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando: i. Aquella se dificulte en razón del quórum, siempre que el número de asociados sea superior a 200. ii. Los asociados llamados a participar en la Asamblea General estén domiciliados en diferentes municipios del país. iii. La realización de la Asamblea General resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos del Fondo de Empleados.
3. Que, a la fecha del presente acuerdo, el número de asociados hábiles a **FONMEALS** asciende a un total de 1255 número de asociados superior a 1.000 que se ha mantenido durante la última década.
4. Que en virtud del número de asociados es superior a 200 y que se encuentran domiciliados en diferentes municipios del país la Junta Directiva de **FONMEALS**, adopta la política permanente de realizar Asamblea General de Delegados, siempre que el número de asociados no sea inferior a 200.
5. Que a la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.
6. Que la Asamblea General la conforma la reunión, debidamente convocada, de los Asociados, hábiles, o de los Delegados elegidos directamente por éstos.
7. Que la Junta Directiva de **FONMEALS** reglamenta el procedimiento de elección de delegados en forma tal que permita fortalecer las relaciones de representación de los asociados con sus delegados, asegurando la oportuna información y participación de los asociados en el proceso de elección de delegados, y adoptando adicionalmente políticas de comunicación que aseguren que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones adoptadas en la asamblea general con participación de Delegados.

En concordancia con lo expuesto:



**ACUERDA:**

**REGLAMENTAR LA ELECCIÓN DE DELEGADOS EN FONMEALS**

**CAPITULO I  
CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 1. SUSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:** La Junta Directiva de "FONMEALS" tiene la facultad legal para determinar que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando:

- a. Aquella se dificulte en razón del quórum, siempre que el número de asociados sea superior a 200.
- b. Los asociados llamados de manera principal a participar en la Asamblea General estén domiciliados en diferentes municipios del país.
- c. La realización de la Asamblea General resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos del Fondo de Empleados.

**PARÁGRAFO.** En el documento de convocatoria, se especificará la causa que originó la asamblea General de Delegados.

**ARTÍCULO 2. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:** "FONMEALS" podrá realizar Asamblea de Delegados cuando el número de asociados sea superior a doscientos (200), número de asociados que por votación elegirá un (1) asociado hábil por cada diez (10) asociados, asegurando que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.

**ARTÍCULO 3. SEGMENTO DE ASOCIADOS.** Entiéndase por segmento de asociados aquél conformado por asociados que comparten características en razón de su ubicación geográfica, actividad económica, sección, etc., distintas al vínculo de asociación previsto en el estatuto del "FONMEALS".

**PARÁGRAFO.** La segmentación de los asociados en FONMEALS se materializa en las diferentes zonas electorales definidas por la Junta Directiva en este reglamento.

**ARTÍCULO 4. CIRCULAR DE CONVOCATORIA DE POSTULACION Y ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Cada periodo que se proceda al proceso de postulación y elección de Delegados, la Junta Directiva deberá expedir una Circular en la cual especifique como mínimo, la siguiente información:

1. Número de Delegados que le corresponde a cada una de las zonas electorales
2. Calendario electoral y de asamblea
3. Integrantes de la Comisión Central de Elecciones

**ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA.** La convocatoria para el proceso de postulación y elección de Delegados a la Asamblea General la hará la Junta Directiva, de tal manera que el proceso se pueda llevar a cabo con antelación, en forma que garantice la adecuada información y participación de todos los Asociados a FONMEALS.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el acto por el cual se declaran electos los Delegados, deberá constar en el acta de escrutinios de la Comisión Central Electoral, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la asamblea.

**ARTÍCULO 6. CALENDARIO ELECTORAL.** El proceso de postulación y elección de Delegados se realizará conforme al calendario electoral que expida la Junta Directiva.



**ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DE DELEGADOS.** La elección de Delegados se llevará a cabo simultáneamente en todas las Zonas Electorales, durante los días que la Junta Directiva determine para tal fin, en el calendario electoral.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la elección en alguna Zona o Zonas electorales en forma simultánea, como se indica en el presente artículo, esta se hará de conformidad con la convocatoria que realice la Junta Directiva, a la mayor brevedad posible.

**ARTÍCULO 8. CONSERVACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ZONAL** – Aun cuando el Delegado por razones de fuerza mayor o voluntaria cambie de zona electoral, continuará conservando la calidad de Delegado, de la zona por la cual fue elegido.

## CAPÍTULO II ZONAS ELECTORALES

**ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN.** Es Zona Electoral la ciudad, municipio, centro de trabajo o calidad de Asociados, donde se concentre la mayor parte de los Asociados. Las Zonas electorales en **FONMEALS**, serán establecidas por la Junta Directiva e incorporadas al presente reglamento.

**ARTÍCULO 10. ZONA ELECTORALES.** De acuerdo con los centros de trabajo definidos por las empresas generadoras del vínculo de asociación y teniendo en cuenta el perfil de los Asociados, se definen las siguientes zonas electorales:

<b>ZONA 1. BOGOTA</b>	Sede Floresta, Américas y Villavicencio
<b>ZONA 2. EJE CAFETERO</b>	Manizales Armenia y Pereira
<b>ZONA 3. COSTA</b>	Zona Atlántica
<b>ZONA 4. SUR</b>	Cali y Pasto
<b>ZONA 5. ANTIOQUEÑA</b>	Medellín
<b>ZONA 6. SANTANDERES</b>	Cúcuta y Bucaramanga
<b>ZONA 7. TOLIMA GRANDE</b>	Ibagué y Neiva
<b>ZONA 8. PENSIONADOS Y OTROS</b>	Asociados Pensionados y Otras Compañías

## CAPÍTULO III DELEGADOS

**ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN.** Delegado es el Asociado elegido válidamente por otros Asociados hábiles, para que los represente tanto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, durante un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** Los Asociados de **FONMEALS** interesados en postular su nombre para la elección de Delegados, por la zona electoral correspondiente, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

- Ser asociado hábil
- Tener una antigüedad como Asociado, de por lo menos de seis (6) meses
- Pertenecer a la zona electoral por la cual se postula.

**PARÁGRAFO.** La Comisión Central de Elecciones validará el cumplimiento de los requisitos de asociados postulados a Delegados. Sin perjuicio del control interno que le asiste al comité de control social



**ARTÍCULO 13. ASOCIADOS HÁBILES.** Son asociados hábiles para postularse y/o elegir delegados los inscritos en el registro social que, al cierre contable del mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria a elección de Delegados, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el fondo de empleados.

**ARTÍCULO 14. NÚMERO DE DELEGADOS.** En concordancia con el Estatuto de **FONMEALS**, la Asamblea General de Delegados deberá contar con un número no inferior de veinte (20) y no exceder de cien (100) delegados principales, elegidos para un periodo de dos (2) años

**ARTÍCULO 15. NÚMERO DE DELEGADOS ZONALES.** - Cada una de las correspondientes zonas electorales establecidas en **FONMEALS**, elegirá un delegado por cada 10 asociados, asegurando que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.

**PARÁGRAFO.** El número de Delegados que le corresponde a cada zona, deberá ser establecido en la Circular de Convocatoria a Postulación y Elección de Delegados.

**ARTÍCULO 16. NUMERO DE DELEGADOS EXCEDE EL LIMITE ESTATUTARIO.** Cuando el número total de delegados a elegir, exceda del límite superior estatutario de cien (100) Delegados, se deberá elegir como principales, los que hayan obtenido mayor votación hasta el número que corresponda proporcionalmente a cada una de las zonas electorales, sin que supere a nivel nacional los 100 Delegados Principales. Los demás postulantes, actuarán en calidad de Delegados suplente en estricto orden del número de votos alcanzado.

**PARAGRAFO.** Serán elegidos Delegados los asociados que obtengan el mayor número de votos.

**ARTÍCULO 17. DELEGADOS SUPLENTES NUMERICOS.** Elegidos los Delegados principales, los que obtengan menor votación en cada una de las zonas electorales podrán actuar en condición de delegados suplentes numérico.

**ARTÍCULO 18. CARENCIA DE POSTULACIÓN A DELEGADOS ZONALES.** Cuando durante el periodo para postulación de aspirantes a Delegados Zonales, no exista interés de los asociados en participar, estos Delegados Zonales serán cubiertos numéricamente con los Delegados de la Zona Bogotá en el evento de ser necesario

**ARTÍCULO 19. PÉRDIDA TEMPORAL DE LA REPRESENTATIVIDAD ZONAL.** Con el fin de garantizar el quorum mínimo en las Asambleas Generales de Delegados, por aspectos de logística de transporte nacional y por disposición estatutaria, cuando la inasistencia del delegado principal cuyo domicilio sea una ciudad diferente al domicilio principal de **FONMEALS**, sea notificada en un término inferior a 10 días calendarios a la fecha de la Asamblea, se convocará provisionalmente a delegados suplentes de la ciudad de Bogotá, en estricto orden de lista, al que haya obtenido mayor votos.

**ARTÍCULO 20. PERIODO DE LOS DELEGADOS SUPLENTES.** Por regla general, el delegado suplente numérico correspondiente a cada una de las zonas electorales reemplazará temporal o definitivamente a cualquiera de los delegados principales de la zona, por el tiempo que reste del periodo para el cual fueron elegidos.

**ARTÍCULO 21. ELECCIÓN PARCIAL DE DELEGADOS.** Cuando la Junta Directiva advierta que el número de Delegados suplentes no es suficiente para garantizar el quórum mínimo de la Asamblea General de Delegados, **FONMEALS** procederá a realizar elección parcial de Delegados en las zonas electorales donde se haya afectado la representatividad, conforme al presente reglamento.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, la elección parcial de Delegados, sólo será por el periodo restante para la Elección general de Delegados.



**ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADOS.** Los Delegados elegidos perderán su calidad de manera exclusiva por decisión voluntaria manifestada por escrito a la Junta Directiva en debida y oportuna forma, y por la pérdida de calidad de Asociado a **FONMEALS**.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.** Una vez declarados elegidos los Delegados para un periodo de 2 años, tendrán las siguientes funciones.

- a. Analizar previamente los informes gestión del fondo de empleados, reformas estatutarias y reglamentarias, resultados económicos y balance social, en especial, que sean puesto a consideración de la Asamblea.
- b. Revisar oportunamente las listas de los candidatos que aspiran integrar los órganos de administración, control y vigilancia y el reglamento de Asamblea.
- c. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, órganos de administración o control y comités en los que participe, en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamentos.
- d. Elegir y ser elegido para cargos de representación y responsabilidad previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y/o reglamentos.
- e. Presentar, por los conductos y medios establecidos, iniciativas, proyectos o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la organización o de sus servicios.
- f. Desempeñar con diligencia, efectividad, ética y honestidad los cargos para los que sea elegido o nombrado
- g. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.
- h. Informar a los órganos de control del Fondo de Empleados, los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflicto de intereses o violación al presente Estatuto.
- i. Verificar que los temas analizados y decisiones tomadas en las Asambleas Generales queden plasmadas en la respectiva acta.
- j. Realizar seguimiento a las decisiones aprobadas por la Asamblea.
- k. Las demás que correspondan a la naturaleza de la gestión del Delegado.

**ARTÍCULO 24. ANEXOS A LA CONVOCATORIA ASAMBLEA.** Con la convocatoria a Asamblea General de Delegados, se deberá anexar la documentación correspondiente de acuerdo a la agenda establecida. En todo caso con la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se deberá anexar como mínimo la siguiente información.

1. Reglamento de Asamblea
2. Lista de los aspirantes a Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal.
3. Informes de Gestión
4. Estados Financieros del año inmediatamente anterior
5. Proyecto de reforma al estatuto (Si llegase a haber).
6. Demás documentos concordantes con la agenda establecida.

**ARTÍCULO 25. DERECHO DE INSPECCION.** Los Delegados podrán ejercer el derecho de inspección, libremente, dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los Estados Financieros de fin del ejercicio, en las oficinas del domicilio principal de **FONMEALS**. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de **FONMEALS**.

**PARÀGRAFO.** La Junta Directiva podrá reglamentar el procedimiento con el fin de garantizar a cabalidad el derecho de inspección de todos los asociados

**ARTÍCULO 26. CONTROVERSIAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION** Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control de **FONMEALS**. En el evento que la autoridad considere que hay lugar al suministro de información; el Fondo de Empleados cumplirá la orden respectiva.



**ARTÍCULO 27. DISPONIBILIDAD FINANCIERA.** Siempre que **FONMEALS** cuente con disponibilidad financiera podrá subsidiar total o parcialmente los gastos de movilidad de los Delegados residenciados en ciudades diferentes al domicilio principal del Fondo de Empleados. Sin perjuicio de la posibilidad de realizar Asambleas no presenciales

**PARÁGRAFO: FONMEALS** desde su junta directiva, establecerá el número de personas de las diferentes ciudades a la sede del Fondo que subsidiará los gastos de movilidad.

## **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN FONMEALS**

**ARTÍCULO 28. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** La Asamblea de Delegados, estará conformada por el número de Delegados establecidos estatutariamente, elegidos válidamente de acuerdo al presente reglamento y declarados elegidos por la COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES.

**ARTÍCULO 29. LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES.** La COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES es el organismo encargado de dirigir la postulación y elección de Delegados. Está conformada por: Un (1) miembro de la Junta Directiva, un (1) miembro del comité de Control Social, y la administradora de **FONMEALS**.

La Junta Directiva en la reunión de convocatoria para la postulación y elección de Delegados definirá cada uno de los integrantes de la COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES.

**PARAGRAFO.** El comité de Control Social elegirá previamente el representante ante la Comisión Central de Elecciones.

**ARTÍCULO 30. REUNIÓN, QUORUM Y DECISIONES.** - La COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES se reunirá cada vez que lo considere pertinente, de manera presencial o no presencial, se perfeccionará el quórum con la presencia de por lo menos 2 de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría simple, y quedará constancia de las mismas, en acta.

**PARÁGRAFO.** La secretaria de la Comisión Central de Elecciones, estará a cargo de la Administradora de **FONMEALS**

**ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** - La COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Ejercer la inspección y vigilancia del sistema de postulación y elección de Delegados.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación a delegados.
- c. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.
- d. Nombrar de su seno un Presidente, la secretaria corresponderá por derecho propio a la administradora de **FONMEALS**
- e. Vigilar los procesos de apertura y cierre de inscripción de postulantes y elección de delegados.
- f. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen, garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- g. Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de postulación, elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- h. Verificar la validez de las votaciones en cada una de las Zonas Electorales
- i. Expedir la Resolución de declaratoria de elección de Delegados por el periodo correspondiente, según el estatuto de **FONMEALS**.
- j. Anular elecciones parciales o totales, cuando se determine que se han trasgredido las normas estatutarias o reglamentarias establecidas



- k. Trasladar al organismo competente del Fondo de Empleados, las presuntas irregularidades que en ejercicio de sus funciones conozca y que no sean de su competencia.
- l. Servir de cuerpo consultivo de la administración en asuntos de su competencia, así como presentar proyectos de reglamentación o modificación que se hagan necesarios.
- m. Las demás que señale la Ley, el Estatuto, éste reglamento o la Junta Directiva del Fondo de Empleados

## **CAPÍTULO V HABILIDAD, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 32. HABILIDAD.** - Son Asociados hábiles para elegir y ser elegidos Delegados, los inscritos en el registro social de **FONMEALS**, que al cierre contable del mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el fondo de empleados.

**ARTÍCULO 33. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASOCIADOS INHÁBILES:** El Comité de Control Social de "**FONMEALS**" verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles; la relación de estos últimos será publicada por el Administrador para conocimiento de los afectados, en un término no superior al 3 día hábil de la convocatoria, informando de igual manera a los asociados afectados sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

"**FONMEALS**" podrá de oficio o a petición de parte, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados.

**PARAGRAFO.** El Comité de Control Social expedirá, con destino al órgano de supervisión gubernamental, certificación de los asociados que definitivamente resulten inhábiles para asistir a la Asamblea.

**ARTÍCULO 34. EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO-** Para tener derecho al voto el Asociado de **FONMEALS**, debe ser hábil y haber realizado por lo menos el primer aporte al Fondo de Empleados.

**ARTÍCULO 35. INCOMPATIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES.** - Para el proceso de postulación, elección y escrutinios los integrantes de la COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES, no podrán ser aspirantes a la elección delegados, durante el periodo que ejercen sus funciones.

**ARTÍCULO 36. INCOMPATIBILIDADES DE LOS DELEGADOS.** - No podrán postularse para la elección de Delegados:

- a. Asociados que se encuentren en interdicción judicial o inhabilitados para ejercer la función de delegado.
- b. Los que hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- c. Los sancionados con multa, suspensión o destitución del cargo por **FONMEALS** o un organismo de control estatal, en los últimos tres (3) años.
- d. Los asociados que tengan o hayan tenido la calidad de trabajadores o contratistas de **FONMEALS**, durante un año (1), inmediatamente anteriores a la respectiva inscripción.

## **CAPÍTULO VI POSTULACION E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS**

**ARTÍCULO 37. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS.** - **FONMEALS**, adopta el sistema de postulación personal, para el proceso de elección de Delegados, proceso que se desarrollará estrictamente durante el lapso de tiempo establecido en el calendario electoral y se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. Ningún aspirante a Delegado podrá inscribirse en más de una zona electoral.



- b. En caso de existir conflicto en la determinación de la zona electoral que le corresponde, será la Administradora de FONMEAL la que lo defina, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

**PARAGRÁFO.** La COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES deberá adoptar mecanismos eficaces para identificar oportunamente el no cumplimiento de los requisitos establecidos al momento de inscripción de los aspirantes.

**ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO.** - Para la inscripción de los aspirantes a la elección de Delegados se realizará a través del link indicado en la convocatoria.

**ARTÍCULO 39. ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO.** - La Comisión Central de Elecciones, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de finalización del período de inscripción de aspirantes a Delegados, en el evento de que el aspirante no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, expedirá un oficio, donde formalice los motivos por los cuales no fue admitida y los recursos que proceden contra tal decisión.

**ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.** - EL Fondo de Empleados publicará en cartelera, en la página web oficial y/o a través de correo electrónico, la convocatoria para postulación y elección de Delegados, con los respectivos anexos, con el propósito que los asociados conozcan y participen en el proceso electoral.

**PARAGRAFO.** De igual manera, **FONMEALS** podrá publicar información sobre los aspirantes a la elección y los Delegados electos.

## CAPÍTULO VII PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO 41. PROCESO DE ELECCION.** El proceso de elección de Delegados en **FONMEALS**, se realizará agotando los siguientes procedimientos

- a. **FONMEALS** publicará en carteleras ubicadas en oficinas, a través de correo electrónico o en sus canales de comunicación oficial, todo lo concerniente al proceso de Elección de Delegados:
- Reglamento Permanente de Elección de Delegados
  - Circular de Convocatoria de postulación y elección de Delegados
  - Información de aspirantes inscritos, Delegados elegidos, etc.
  - La información podrá ser igualmente obtenida mediante acceso del asociado a la página web del Fondo de Empleados. [www.FONMEALS.com](http://www.FONMEALS.com)
- b. El Fondo de Empleados enviará vía correo electrónico a todos los Asociados hábiles, información sobre los aspirantes a Delegados de la zona correspondiente e informando periodo y sistema de votación y elección de Delegados,
- c. Los asociados, sólo durante el periodo definido para elecciones, procederán a manifestar su sentido del voto a través de correo electrónico u otro mecanismo electrónico o físico, informando el nombre del aspirante a Delegado por quién vota y la respectiva zona electoral.
- d. Los nuevos asociados que hayan pagado por lo menos su primer aporte, ejercerán su derecho al voto,
- e. Ningún asociado podrá votar por más de un aspirante a Delegado.

**ARTÍCULO 42. DECLARACIÓN DE DELEGADOS SIN PROCESO DE ELECCIÓN.** - Cuando el número de aspirantes sea igual y/o inferior al número de delegados a elegir en una misma zona electoral o a nivel nacional, se omitirá todo proceso de elección y se declararán elegidos todos los aspirantes inscritos.

**PARAGRAFO.** En todo caso, a nivel nacional el número de delegados principales no podrá ser inferior a lo establecido en el estatuto de **FONMEALS**.



**ARTICULO 43. FORMA DE RESOLVER EMPATE.** En todo evento que se presente empate, cualquiera que sea el sistema de votación o para todo efecto de dirimir cualquier inquietud en el sistema de elección de Delegados se resolverá a favor del asociado que lleve mayor tiempo de vinculación a **FONMEALS**.

## **CAPÍTULO VIII DECLARACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS**

**ARTÍCULO 44. CIERRE DEL PROCESO DE ELECCIÓN.** - En la hora y día determinados como cierre final de las elecciones según calendario electoral, la COMISION CENTRAL DE ELECCIONES dará cierre al proceso de elección, dejando evidencia en la respectiva acta diseñada para tal fin; la cual deberá ser firmada por todos los integrantes.

**ARTÍCULO 45. VERIFICACIÓN DE VOTACIONES.** - Una vez recibidos los votos y terminado el periodo de elecciones, la COMISIÓN CENTRAL procederá a verificar que los asociados votantes sean hábiles y hayan votado por uno cualquiera de los aspirantes a Delegados de la respectiva zona electoral.

**PARÁGRAFO.** La COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES, podrá aleatoriamente validar que el correo del asociado votante corresponde al registrado en la base de Datos de **FONMEALS**

**ARTÍCULO 46. DELEGADOS.** - La Comisión Central de Elecciones, declarará elegidos a los Delegados de la correspondiente zona electoral, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los que hayan logrado el mayor número de votos, y que
- b. Cumpla con los requisitos para ser elegidos Delegados

**ARTÍCULO 47. DECLARATORIA.** - La COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES dejará constancia de los Delegados Elegidos en la correspondiente acta de escrutinios, informando sus respectivos nombres, zona electoral y la condición de principal o suplente.

**ARTÍCULO 48. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** - La Administración de **FONMEALS** conservará la información que le sirvió de base para la elección de Delegados, para que sirva como material probatorio, con el fin de solucionar cualquier conflicto que se llegare a presentar con posterioridad a la elección de delegados.

**ARTÍCULO 49. DECISIONES.** - Las decisiones que tome la COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES en ejercicio de sus atribuciones, serán expresadas a través de actas, resoluciones numeradas, fechadas y debidamente motivadas. Los pronunciamientos de la comisión deberán ser ajustados en derecho, garantizando el debido proceso y transparencia en sus decisiones, las cuales deberán estar fundamentadas en los principios de participación democrática.

**ARTÍCULO 50. IMPARCIALIDAD.** - Ningún aspirante podrá derivar ventaja sobre los demás en los procesos de habilidad, inscripción, elección y escrutinio. Se garantiza en el presente reglamento la plena responsabilidad y la imparcialidad de las autoridades electorales al igual que la de las personas de apoyo a éstas. Este principio constituye la norma de conducta a la cual deben ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de la organización en todo el proceso electoral de **FONMEALS**.

**ARTÍCULO 51. PROTECCIÓN DEL DERECHO AL VOTO.** - Los órganos de administración y control de **FONMEALS** protegerán el ejercicio del derecho al voto, otorgarán plenas garantías a los asociados en los procesos electorales y actuarán con imparcialidad de manera que ningún candidato pueda derivar ventaja sobre los demás.



ACUERDO 001-2024

Fecha de Vigencia:  
6 de febrero de 2024

REGLAMENTO ELECCION DE  
DELEGADOS

**ARTÍCULO 52. FUNCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS EN FONMEALS.** - La Revisoría Fiscal de **FONMEALS**, vigilará que las actuaciones electorales se ajusten a Derecho, especialmente las definidas para la Comisión Central de Elecciones, como órgano supremo del proceso.

**ARTÍCULO 53. INTERPRETACIÓN.** - En la interpretación del presente acuerdo, el Fondo de Empleados debe tener en cuenta las normas superiores de **FONMEALS** y sus principios rectores. Igualmente servirá de fuente de interpretación el Código Electoral Colombiano.

Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes o, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, en reunión de Junta Directiva del 6 de febrero de 2024, según consta en el Acta No.434, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

  
**HENRY ORTEGA MANTILLA**  
Presidente Junta Directiva

  
**CARLOS JULIO RAMIREZ CALDERON**  
Secretario